"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 278 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, 14 MAYO 2019

VISTO:

El Oficio N° 1166-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 07 de mayo del 2019, con MAD N° 4608281, el Oficio N° 427-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de mayo del 2019, el Informe N° 40-GR.CAJ-DRAC/DCA/LÍNEA CULT - PROY, de fecha 29 de abril del 2019, el Informe Legal N° 22-2019-GRC.CAJ/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3595-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de credencial al electo Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén;

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 1166-2019-GR.CAJ/PRO.P.R., de fecha 07 de mayo del 2019, con registro MAD N° 4608281, la Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca solicitó al Gobernador Regional la emisión de la resolución autoritativa para conciliar, respecto de las controversias surgidas en el marco del Contrato N° 54-2018-GR.CAJ-DRA, de fecha 04 de mayo del 2018, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE OCHO PROFESIONALES PARA LAS COORDINACIONES ZONALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" ÍTEM III COORDINADOR ZONAL III – CUTERVO**, suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y el contratista Ing. WILLAN TANTACURE URIARTE;

Que, mediante Oficio N° 427-2019-GR.CAJ/DRA, de fecha 03 de mayo del 2019, el Director Regional de Agricultura remitió a la Procuraduría Pública Regional el informe respecto de la formula conciliatoria al Contrato N° 054-2018-GR.CAJ/DRAC, en la misma que obra, el Informe N° 40-GR.CAJ-DRAC/DCA/LÍNEA CULT - PROY, de fecha 29 de abril del 2019, a través del cual el Ing. Wilson Ocas Huamán – Coordinador Cultivos – Proyectos informó respecto de la posibilidad de conciliar bajo los siguientes términos:

Se debe resolver parcialmente el Contrato N° 054-2018-GR.CAJ/DRAC, correspondiente al DECIMO, ONCEAVO Y DOCEAVO entregable (productos), sin pago alguno al Contratista por parte de la Entidad, como intereses, indemnización y lucro cesante.
El contratista ING. WILLIAN TANTACURE URIARTE, presentó a la Entidad los entregables del octavo y noveno, en los cuales no ha cumplido con la totalidad de las metas materia de contrato, debido a que la Entidad no ha proporcionado los bienes y servicios requeridos para cumplir con eficiencia y eficaz los entregables; bajo los ***Principio de razonabilidad y proporcionalidad*** *... "La razonabilidad hace relación a que un juicio, raciocinio o idea esté conforme con la prudencia, la justicia o la equidad que rigen para el caso concreto, ... y el concepto de proporcionalidad*

MAD EXPEDIENTE N° 4615809

sirve como punto de apoyo de la ponderación entre principios constitucionales: cuando dos principios entran en colisión porque la aplicación de uno implica la reducción del campo de aplicación de otro"; debido a la complejidad de la estructura de costos del Expediente técnico (estudio definitivo) con respecto a la valorización de los servicios brindados por la contratista, y al reducido tiempo para conciliación, el mismo que limita determinar objetiva y exacta la valorización de los servicios (productos cumplidos) en que se propone bajo los principios antes señalados, que al contratista se haga efectivo el pago del 50% por los entregable octavo y noveno, dicho porcentaje es equivalente a la suma de S/. 4,098.36 (cuatro mil noventa y ocho con 36/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 22-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, el Abg. Pierre Antonio Pantoja Niño de Guzmán – Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Agricultura, concluyo:

(...)de acuerdo a lo expresado y al existir incumplimiento contractual por parte del contratista ING. WILLIAN TANTACURE URIARTE, expresado por el área usuaria a través del Informe N° 21-DRAC/DAC/LINEA CUL – PROY, de fecha 17 abril de 2019, se debería proseguir con la RESOLUCIÓN PARCIAL DE CONTRATO N° 52 – 0218-GR-CAJ/DRA; desde el OCTAVO al DOCEAVO entregable, contenida en el Carta N° 47-2019-GR.CAJ-DRA-DCA/RESP.PROY.
Respecto de la resolución de contrato por parte de la CONTRATISTA, previa evaluación de los Informes Técnicos y Legal, corresponde al Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, de ser el caso, conciliar los pagos por las metas ejecutadas correspondiente a los entregables octavo y noveno, indicadas en el informe del área usuaria antes citado, previa valorización.

Que, en este contexto, la Procuraduría Pública Regional, solicita la emisión de resolución que autorice al Procurador Público Regional y a la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, llevar acabo, de ser el caso, un acuerdo conciliatorio en los términos expuestos en el Informe N° 40-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA CULT – PROY, de fecha 29 de abril del 2019, y el Informe Legal N° 22-2019-GR.CAJ/DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, avalados mediante el Oficio N° 427-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 03 de mayo del 2019; por lo que resulta atendible lo solicitado;

Que, el numeral 1 del Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que: "Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector";

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "la defensa de los derechos e intereses del estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil";

Que, atendiendo a la normatividad acotada, a lo informado por la Gerencia Regional de Infraestructura y a lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 de la Junta de Gerentes, de fecha 01 de marzo de 2017, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice a la Procuradora Pública Regional y Procuradora Pública Regional Adjunta, a iniciar las acciones legales correspondientes;

Estando a lo expuesto, con la con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 29702; Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Regional y/o Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo, con el contratista Ing. WILLIAN TANTACURE URIARTE respecto de la controversia

surgida en el marco del Contrato N° 54-2018-GR.CAJ-DRA, de fecha 04 de mayo del 2018, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL DE OCHO PROFESIONALES PARA LAS COORDINACIONES ZONALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA" ÍTEM III COORDINADOR ZONAL III – CUTERVO**; suscrito entre la Dirección Regional de Agricultura y el contratista Ing. WILLIAN TANTACURE URIARTE; con cargo dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración los términos contenidos en Informe N° 40-GR.CAJ DRAC/DCA/LINEA CULT – PROY, de fecha 29 de abril del 2019, y el Informe Legal N° 22-2019-GR.CAJ/DRA/OAJ, de fecha 24 de abril del 2019, avalados mediante el Oficio N° 427-2019-GR.CAJ-DRA, de fecha 03 de mayo del 2019, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Procuraduría Pública Regional, informe de manera documentada a este Despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, las acciones legales adoptadas sobre el particular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLÍQUESE** la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA V° B° GERENCIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL